Resolución 20250014470
(31-03-2025)

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la selección de contratación directa contrato interadministrativo para el proceso **ENV-23-09-1000-25_1**

La Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional Encargada del municipio de Envigado en uso de las facultades constitucionales y legales, mediante Decreto de Encargo N° 20250000167 y en especial las conferidas por el Decreto de delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de la cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 procede la modalidad de Contratación Directa causal contratos interadministrativos siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1882 de 2015 dispone que "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)"*

En un esfuerzo por estimular un entorno laboral enriquecedor para todos los servidores públicos, el Municipio de Envigado, a través de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, ha promulgado el Plan Anual Estratégico de Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos (Decreto No. 202550000075 del 30 de enero de 2025). Este plan, cimentado en los Decretos 1227 de 2005 y 1083 de 2015, se erige como una iniciativa institucional de

vanguardia, destinada a catalizar el desarrollo integral de los servidores públicos y sus familias.

Su objetivo primordial trasciende la mera satisfacción laboral, buscando instaurar un equilibrio armonioso entre la vida personal, familiar y profesional. Al fomentar la identidad institucional y la vocación de servicio público, este plan se alinea estratégicamente con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado" el cual establece una visión clara de progreso holístico y sostenible, centrada en el bienestar de las personas y guiada por principios de transparencia y honestidad.

La concepción de este plan se sustentó de un análisis exhaustivo de diversos insumos, incluyendo la evaluación de la satisfacción del 'Plan de Bienestar Laboral', datos sociodemográficos de los servidores, sus necesidades y expectativas, diagnósticos de clima, cambio y cultura organizacional, y el estudio de riesgo psicosocial. Lo anterior, ha permitido diseñar un plan que no solo responde a las necesidades actuales, sino que también anticipa los desafíos futuros.

El Plan de Bienestar se presenta como una apuesta institucional, que bajo su enfoque de desarrollo busca contribuir al desarrollo integral de cada servidor público y al logro de los objetivos y metas institucionales, con programas que estimulen los niveles de satisfacción, felicidad, dignidad humana y pasión de los colaboradores con su trabajo y con la organización. En este sentido, se mantiene la alineación con los ejes de bienestar nacional y con las cinco (5) Rutas de Creación de Valor (de la Felicidad, del Crecimiento, del Servicio, de la Calidad y la del análisis de datos), que conducen a la creación de valor público.

Por lo anterior, se tiene la necesidad de realizar el presente contrato interadministrativo, para desarrollar habilidades y destrezas en los funcionarios y sus familias a través de programas para el trabajo y el desarrollo humano de educación no formal y bienestar laboral, dando cumplimiento al marco legal vigente que rige el sistema del empleo público (Ley 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Ley 1064 de 2006, Ley 1960 del 2019, Decreto Nacional 1227 de 2005 compilado en el Decreto Nacional 1083 de 2015) y los objetivos y propósitos institucionales relacionados con la gestión estratégica del talento humano, entre los cuales esta: Fortalecer los procesos de adaptación laboral, inclusión, cultura, clima y cambio organizacional e implementar estímulos que contribuyan al equilibrio entre vida personal, familiar y laboral.

El Municipio de Envigado solicitó cotización de los servicios al Centro de Formación para el Trabajo CEFIT, el cual es un ente descentralizado del Municipio y brinda el servicio de formación para el trabajo y el desarrollo humano con más de 20 años de experiencia ofreciendo este tipo de servicios para la comunidad de Envigado, la propuesta presentada cumple con los propósitos y expectativas establecidos mediante el Decreto No.20240000122 del 31 de enero del 2024 el Plan Anual Estratégico de Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos.

Esta alianza estratégica permitirá fortalecer las habilidades y destrezas de los

funcionarios y sus familias, en cumplimiento del marco legal vigente y los objetivos institucionales relacionados con la gestión estratégica del talento humano, así mismo, la propuesta presentada por el CEFIT, cumple con los propósitos y expectativas establecidos mediante el Decreto No. 202550000075 del 30 de enero de 2025 Plan Anual Estratégico de Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos.

El CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO – CEFIT es una entidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, creada mediante Acuerdo municipal N° 058 del 25 de noviembre de 2003 por el Honorable Concejo de Envigado, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por medio de diferentes disposiciones se reglamentó la creación, organización y funcionamiento de instituciones que ofrecen el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y se establecieron los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas, el cual hace parte del servicio público educativo descrito en los fines esenciales del Estado, según el artículo 5° de la Ley 115 de 1194; Ley General de Educación, Ley 1064 del año 2033, al Decreto 4904 del año 2009, Ley 1075 de 2015, Decreto 1649 de 2021 y Decreto 1650 de 2021, por medio del cual se reglamenta la organización , oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

El CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT, identificada con NIT. 811031876-1, es entidad pública del orden municipal, cuyo objeto ofrecer programas técnicos, de formación para el trabajo y el desarrollo humano en las diferentes áreas, que respondan a las necesidades propias del medio, contribuyendo a elevar el nivel cultural y desarrollo municipal, regional y nacional, y por lo mismo tiene relación directa con el objeto de la presente contratación, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente se procede de conformidad con la Ley 80 de 1993, el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, a autorizar el presente contrato a través de la modalidad de contratación directa causal Contrato Interadministrativo.

La Alcaldía de Envigado cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, la cual se encuentra amparada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20250794 por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000)

Que, de acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000) EXCLUIDO DE IVA**,** y que el plazo para la ejecución del objeto contractual será el estimado entre la fecha de inicio y terminación definida en la plataforma SECOP II, en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

Las obligaciones y condiciones que se exigirán son:

Obligaciones Específicas:

1. Matricular a los funcionarios y/o a los miembros de su familia en los

programas de extensión y los programas de educación continua con un beneficio del 100% (Decreto Nro.0000004 de 2023) y a los hijos hasta los 28 años de edad.

2. Dictar los programas o talleres de educación no formal o educación para el trabajo que priorice o establezca la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional acorde con la oferta de servicios previamente establecida en la presente solicitud de contratación y la oferta aceptada por la entidad
3. El contratista, si la actividad es presencial, deberá garantizar los aspectos logísticos y de seguridad necesarios para el buen desarrollo de la jornada académica o si es virtual permitirá los permisos de acceso, habilitación de la herramienta virtual y asumirá y corregirá cualquier falla técnica en la prestación del servicio.
4. El contratista realizará las capacitaciones con profesionales y técnicos que acrediten mínimo 2 años de experiencia y/o especializaciones afines para el dominio de los diferentes temas presentados en la propuesta técnica y económica y deberá presentar la hoja de vida del docente al supervisor del contrato previo inicio de cada capacitación.
5. El contratista deberá suministrar el material pedagógico y la entrega a los estudiantes del material de estudio, además entregará las memorias de cada programa de capacitación a cada uno de los participantes de forma digital.
6. El contratista deberá designar un enlace, el cual se entenderá con la supervisión del contrato para todos los temas administrativos, de gestión, entre otros requeridos para la adecuada ejecución del proceso.
7. El contratista se compromete a certificar a los participantes que asistan al 80% de la capacitación y reportará al supervisor del contrato a los funcionarios que no cumplan con el programa académico.
8. El contratista deberá entregar informe cada vez que presente la cuenta de cobro (según la forma de pago establecida) y consolidar un informe al finalizar el contrato, en el que se anexen las respectivas evidencias de trabajos desarrollados y certificado de asistencia de los funcionarios.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma del SECOP II.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con la CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL TRABAJO - CEFIT identificada con NIT. NIT. 811.031.876-1, representado legalmente por la Directora Heidimar Duque Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°43.275.396, cuya modalidad será la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es “Prestar servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano de educación no formal y bienestar laboral a los servidores públicos de la administración central del municipio de Envigado y sus familias”, presupuesto estimado de TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000)**,** y un plazo de ejecución del objeto contractual estimado entre la fecha de inicio y terminación definida en la plataforma SECOP II, en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 31 días del mes de Marzo de 2025

CÚMPLASE

BETTY ALEJANDRA ARRIETA ROMERO
SECRETARIO DE DESPACHO
(Encargado)
DESPACHO DE LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Proyectó: ERIKA TATIANA IDARRAGA CASTAÑO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Aprobó: SANDRA MINELLY GIRALDO CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL